Agencia de Desarrollo Rural

MEMORANDO

5000

Bogotá D.C., jueves, 22 de octubre de 2026

20265000089453
Al responder cite este Nro.
20265000089453

PARA: **SANDRA PATRICIA RAMÍREZ CABANZO**
DIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA, CÓDIGO E4, GRADO 01 ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 11

DE: VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: Cambio de Supervisor contratos Unidad Técnica Territorial No. 11.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5.3.2 del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia de Desarrollo Rural, le notifico que, ha sido designada como supervisor de los siguientes contratos:

Tabla No. 1. Contratos designados como supervisor

No.	Contratista	Contrato
1	CESAR AUGUSTO ARIAS AGUILAR	1343-2026
2	LICETH KATERIN CALDERON HERNANDEZ	1081-2026
3	LEIDY JOHANNA PATIÑO VARGAS	837-2026
4	KEVIN FRANCISCO QUINTERO CERTUCHE	1418-2026
5	KAREN ANDREA DIAZ GONZALEZ	437-2026
6	JULIÁN CAMILO CONDE BONILLA	1261-2026
7	JUAN PABLO GOMEZ BARON	836-2026
8	JOSE FERNANDO VARGAS PIMENTEL	1625-2026
9	JONATHAN ANDRES OLAYA ROJAS	1329-2026

10	JOHAN ALEXANDER DIAZ PERDOMO	1567-2026
11	HUGO ERNESTO PERDOMO TRUJILLO	1313-2026
12	DANNA GHERALDINE LOSADA CALDERON	1051-2026
13	DANIELA VARGAS ZUÑIGA	808-2026
14	CINDY LORENA VARGAS TRIGUEROS	1973-2026
15	ANDRES MAURICIO SALAZAR ANDRADE	163-2026
16	ANA LUCIA NOGUERA BOLAÑOS	740-2026
17	EDNY ADRIANA MOSQUERA VILLEGAS	696-2026
18	ALBEIRO MENDEZ ORDOÑEZ	053-2026
19	JOSE DAVID MENDEZ MARTINEZ	1453-2026
20	ALVARO GARZON TIQUE	882-2026
21	LUIS ERNESTO IBARRA PERDOMO	1552-2026
22	DIANA MERCEDES SUÁREZ CUÉLLAR	1200-2026
23	JUAN FERNANDO OLARTE COLLAZOS	170-2026
24	ANGEL DAVID MANRIQUE CORTES	745-2026
25	ALDO FABIAN PERDOMO ROJAS	1573-2026
26	GUILLERMO FERNANDO JARAMILLO MENDOZA	399-2026

A partir de la fecha deberá asumir las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, en los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico, de conformidad con las obligaciones contractuales, la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.

Igualmente, me permito indicar que resulta vinculante que, a partir de la notificación de la supervisión, se suscriba por su parte un informe de supervisión detallado en el cual se presente el estado actual de los contratos respecto de los cuales ejercerá la supervisión.

En dicho informe deberá indicarse, como mínimo, el estado en el que se recibe cada contrato, el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas, los pagos efectuados, los saldos pendientes de ejecución y/o pago, así como todas aquellas consideraciones, situaciones relevantes, observaciones y demás aspectos que se estimen pertinentes en cada caso.

Asimismo, los informes correspondientes a cada uno de los contratos deberán ser cargados por usted, en calidad de supervisor, en la plataforma SECOP II, específicamente en el numeral 7.º “Ejecución del contrato”, así como en el sistema ORFEO, con el propósito de dejar constancia y acreditar documentalmente el estado en que fueron recibidos los contratos, tanto en su ejecución física como financiera.

De conformidad con lo anterior, se deja constancia de que la Vicepresidencia de Gestión Contractual realizará el seguimiento correspondiente a las actividades aquí requeridas, particularmente respecto de la elaboración, cargue y disponibilidad de los soportes en las plataformas anteriormente señaladas. En consecuencia, resulta vinculante que se adelanten las actuaciones requeridas dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de mantener debidamente actualizada la información relacionada con los contratos recibidos bajo su responsabilidad de supervisión.

De igual forma, se informa que, para el ejercicio de estas funciones, el supervisor deberá observar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.º y el numeral 1.º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; el Decreto 1082 de 2015; las disposiciones contenidas en el Capítulo V, “Vigilancia y control de la ejecución contractual”, del Manual de Contratación; el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia de Desarrollo Rural, así como las demás normas, disposiciones y procedimientos aplicables en materia de supervisión contractual.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada trazabilidad, seguimiento y control de la ejecución contractual, así como la debida documentación del estado de los contratos desde el momento en que son asumidos bajo su responsabilidad de supervisión.

De igual forma, deberá velar por la correcta y cabal ejecución de las actividades contenidas en el clausulado general en su cláusula 7 – SUPERVISIÓN Y CONTROL, la cual establece:

> *“(…) El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, y tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 (…)”*

En el caso de ausencia del funcionario designado como supervisor, esta actividad la ejercerá el funcionario que haga sus veces, por tanto, el supervisor titular de la designación deberá comunicar cualquier falta temporal o permanente que implique la reasignación de la función de supervisión.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por MEJIA PARRA JOAQUIN ALFONSO
Fecha: 2026.10.27 17:01:37 -05'00'

JOAQUÍN ALFONSO MEJÍA PARRA
Vicepresidente de Gestión Contractual

Elaboró: Sebastián Hernández Lozano/ Abogado / Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Juan Fernando Hernández Gómez / Abogado / Vicepresidencia de Gestión Contractual